



Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

Expediente n.º: 2326/2020

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 18/06/2020

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1. Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Contratación de una persona para la promoción turística del municipio, con la finalidad de que desempeñe la labor de informador turístico para la promoción y dinamización turística y atracción del turismo en Villarejo de Salvanés.

Necesidad a satisfacer:

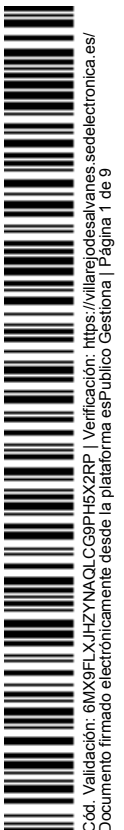
Profesional del sector turístico que se encargue de:

- Gestionar y difundir información turística tanto en ferias de forma presencial como en otros puntos de información.
- Crear, promocionar y gestionar productos y servicios locales de interés turístico.
- Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas. (C1)
- Difundir a través de las redes sociales y demás canales comunicativos a Villarejo de Salvanés como producto turístico, de manera que forme parte de la red regional y estatal de turismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo menor de servicios de acuerdo con el artículo [13/16/17] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con al menos tres candidatos.

CLÁUSULA TERCERA. Funciones del contratista

El contratista deberá desarrollar las siguientes funciones:

- **Estar en coordinación constante con la Concejalía de Educación, Cultura, Turismo y Patrimonio para conocer y participar de las acciones incluidas en la agenda cultural del municipio, entendiendo las iniciativas incluidas en esta como un recurso turístico a promocionar en páginas web, redes sociales, medios de comunicación y otros puntos de información presencial.**
- **Examinar las expectativas de la demanda turística actual y la oferta de servicios del entorno, buscando rentabilizar los recursos locales.**
- **Evaluar la potencialidad turística del entorno local**, a partir de sus recursos, servicios e infraestructuras, teniendo en cuenta las tendencias y demandas reales y potenciales del mercado.
- **Participar en la creación, comercialización y gestión de productos y servicios turísticos del entorno local, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa.**
- **Contribuir al desarrollo, organización, control y venta de los productos o servicios turísticos locales**, de modo que resulten atractivos para su demanda potencial.
- **Proponer objetivos y planes para la unidad de información o distribución de oferta turística**, que sean viables y se integren en la planificación general y estratégica de la Concejalía de Educación, Cultura, Turismo y Patrimonio.
- **Promocionar el destino de Villarejo de Salvanés en ferias turísticas de cualquier ámbito.**
- **Asistir en representación del municipio en seminarios o cursos encaminados a potenciar la actividad turística de la entidad local.**
- **Abrir al público los edificios históricos, como la Torre del Homenaje del Castillo y la Casa de la Tercia**, en el horario que se determine desde la Concejalía responsable, con o el manejo de los diferentes sistemas y software informático que permitan realizar todo tipo de proyecciones de recursos turísticos locales para su visionado por parte de los visitantes, manejo de los programas y editores de textos para nutrir de contenidos la página web en el apartado de información turística y cultural, así como el manejo de las instalaciones y maquinaria instalada en dichos centros sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado.

CLÁUSULA CUARTA. Medios materiales y técnicos



Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés proporcionará al contratista todos los medios materiales y técnicos necesarios para desarrollar las funciones descritas en la cláusula tercera. El contratista, previa solicitud presentada a través del registro electrónico, podrá requerir cualquier otro material que considere oportuno para el ejercicio de sus tareas; petición que será estudiada por la Concejalía. En todo caso la titularidad de dichos materiales seguirá siendo del Ayuntamiento, aunque su uso se practique por parte del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base del contrato.

El Presupuesto Base del contrato es de 14.500 euros (excluido IVA) y de 17.545 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales PTO 2020
334	2279907	Promoción cultural. GESTIÓN ACTIVIDADES CULTURALES, TURISMO Y JUVENTUD	20.000,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** estimado del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	15 de octubre de 2020
Fecha final	14 de octubre de 2021
Duración	1 año

La duración del contrato se contará, en cualquier caso, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen el presente documento, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el candidato del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres candidatos capacitados para la realización del objeto del contrato.

3. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del registro electrónico del Ayuntamiento. Las personas jurídicas tendrán este requisito como obligatorio, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. Contenido de las proposiciones

a) Propuesta económica

Las proposiciones para tomar parte en el contrato deberán contener una proposición económica de acuerdo con el siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad (*en su caso*) _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, presentando esta oferta y comprometiéndome, si se diera el caso, a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

b) Documentos acreditativos de la capacidad y formación para el puesto ofertado.

Los candidatos que presenten una oferta deberán estar en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones:

- Grado en Turismo, o equivalente según plan de estudios.
- Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, o equivalente según plan de estudios.
- Título de Grado medio en Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad en Promoción turística local e información al visitante.

Los candidatos que presenten una oferta deberán acreditar al menos uno de los siguientes supuestos:

- Haber participado en la creación de campañas turísticas o haber impulsado algún municipio como producto turístico
- Haber participado en la difusión y promoción de servicios turísticos.
- Haber participado en la planificación de eventos corporativos, y gestión de las relaciones públicas.
- Experiencia relacionada con la promoción de establecimientos vinculados al sector turístico, tales como hoteles, restaurantes, bares, espacios gastronómicos.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos objeto de Valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos:

- A) Experiencia profesional en un puesto de iguales o similares funciones, acreditada mediante certificado de vida laboral, certificado de servicios prestados emitido por las administraciones públicas o certificado de empresa, según el caso.
- B) Formación académica y profesional: Título de Grado/Diplomatura/Licenciatura, Título de Grado Superior o Certificado de profesionalidad nivel 3, Título de Grado medio o certificado de Profesionalidad nivel 2.
- C) Estar en posesión de certificados de dominio en lenguas extranjeras, según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER).
- D) Poseer conocimientos en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la acreditación de formación o experiencia como *community manager*, editor y desarrollador web o creador de contenido audiovisual.
- E) Precio.





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación por parte del candidato de la documentación exigida en la cláusula octava. De no aportarse en el plazo de diez días, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

11.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura mensual debidamente conformada. En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

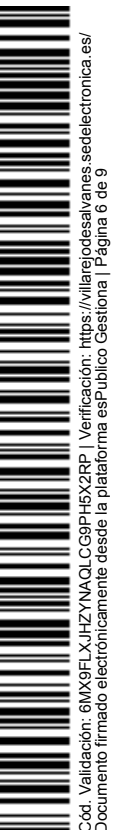
El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

11.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

11.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- c. El cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula tercera, "*Funciones del contratista*".

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento total o parcial, de forma reiterada, en lo dispuesto en la cláusula 13.3.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a un responsable municipal de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del





Ayuntamiento de Villarejo de Salván

Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

